

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

2023-000858 .—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. —San José, a las diez horas del veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

Dicta este Despacho resolución en relación con la aplicación de la Restricción Vehicular para el período comprendido entre el 3 de julio del 2023 y el 14 de julio del 2023

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante oficio DVT-DGPT-TEMP-2023-0706 de la Dirección General de la Policía de Tránsito, el Lic. Alexander Solano Quirós, en su condición de Director General, solicita al Viceministro de Transporte y Seguridad Vial, Lic. Carlos A. Ávila Arquín, la desaplicación temporal de la restricción vehicular, en el período comprendido entre el 3 al 14 de julio del 2023, ello en virtud de la calendarización de las vacaciones de medio período realizadas por el Ministerio de Educación Pública, esto fundamentado en motivos de conveniencia, oportunidad y mérito, dado que se ha demostrado históricamente una disminución sensible de los vehículos que ingresan a la ciudad de San José durante las vacaciones de medio año, motivo por el cual y dado que se da un mayor desplazamiento vehicular por el resto del territorio nacional, se considera pertinente enfocar los recursos de la Policía de Tránsito en actividades preventivas y operativas, en el resto del país, no siendo prioritario, el despliegue masivo de oficiales en la ciudad capital.

SEGUNDO: Que por oficio DVTSV-2023-0729 el Viceministro de Transportes remite dicha solicitud para valoración y conocimiento de este Despacho, recomendado acoger la solicitud planteada por la Dirección General de la Policía de Tránsito, al considerar que existen suficientes elementos técnicos y operativos, así como de razonabilidad, conveniencia y mérito que justifican la adopción de dicho acto.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Alcance Digital número 167 al Diario Oficial La Gaceta número 207 del 26 de octubre del 2012 se publicó el Decreto Ejecutivo número 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular” por medio del cual, con fundamento en la Ley N° 9078, al amparo a los criterios Hora/Placa, se reglamentó la circulación vehicular en el casco metropolitano.

SEGUNDO: El Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, faculta a este Ministerio para que, dentro de los supuestos determinados en su contenido, se determine la desaplicación temporal de la restricción vehicular dispuesta para la Ciudad Capital. Señalando al efecto:

“Artículo 10.- Desaplicación temporal. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas Transportes para que por vía resolución administrativa disponga, cuando así lo estime pertinente por razones de oportunidad, conveniencia o interés público, la desaplicación temporal de la restricción vehicular que por este Reglamento se establece para la Ciudad Capital, durante los días de fin y principio de año, semana santa, vacaciones escolares, feriados, así como motivo de cualquier otro evento o fecha que así se justifique.” (El subrayado y destacado es nuestro)

TERCERO: Que dicho marco dispositivo de desaplicación temporal, tiene como justificación esencial la necesidad de maximizar y adecuar los recursos institucionales propios de la actividad de control y vigilancia estatal, ante la modificación y variación de que se presentan y exigen en ocasión de los especiales patrones de comportamiento de la circulación vehicular, durante las fechas u eventos indicados.

Ante este particular e inusual panorama de variación de los patrones ordinarios de congestiónamiento vial, se hace necesario un reajuste concordante de la actividad de control y vigilancia que ejerce la Policía de Tránsito. De modo, que permita a esta, una mejor reprogramación y redistribución de los recursos materiales y humanos existentes hacia el resguardo de interés público implicado. Conforme lo expuesto, es claro que coexisten entonces, sobradas razones y motivos de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público para emitir el presente acto con el fin de desaplicar temporalmente la restricción vehicular para la ciudad de San José, durante el periodo de vacaciones escolares comprendido entre el 3 al 14 de julio del 2023, ambos inclusive; volviéndose a implementar la obligatoriedad de su cumplimiento, a partir del 17 de julio del 2022.

CUARTO.- Que analizada la normativa vigente, así como la experticia que se ha dado a nivel institucional durante años anteriores, este Despacho advierte, que es jurídicamente factible, por haber sido dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, desaplicar temporalmente la restricción vehicular que por ese reglamento establece para la Ciudad Capital, durante los días de fin y principio de año.

POR TANTO,

LA MINISTRA A.I. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular”, en relación con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, por razones tanto de legalidad como de oportunidad, conveniencia e interés público, es procedente determinar por esta vía la **DESAPLICACIÓN TEMPORAL DEL DECRETO N° 37370-MOPT, desde el 3 de julio del 2023 al 14 de julio del año 2023**.

SEGUNDO: Rige para la fecha indicada.

PUBLÍQUESE .

Ángela Mata Montero, Ministra a. í.—1 vez.—O. C. N° 4600065148.—Solicitud N° 2023-039.—(IN2023792863).